

**CÓDIGO DE ETICA  
LEASING BANCOLOMBIA S.A.  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

## **INTRODUCCIÓN**

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de los países en los cuales tiene presencia bajo un estricto respeto por la ley.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y reglas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y de los países en los que se tiene presencia, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra organización.

## **I. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Este Código de Ética se aplica a todos los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores, en adelante funcionario, de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante LEASING BANCOLOMBIA:

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **• VALORES CORPORATIVOS**

Los valores corporativos de la Organización BANCOLOMBIA son:

- Integridad: actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.
- Transparencia: actuamos de manera clara, consistente y oportuna.
- Respeto por las personas: damos un trato digno a las personas y valoramos sus diferencias.
- Responsabilidad Social: somos un factor de desarrollo de las comunidades en donde estamos presentes.
- Actitud de servicio: somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.
- Trabajo en equipo: valoramos y fomentamos el aporte de las personas para el logro de los objetivos comunes.

-Alto desempeño: superamos continuamente nuestras metas y optimizamos el uso de recursos, para crear valor.

-Orientación al cliente: construimos relaciones de largo plazo con nuestros clientes, que son nuestra razón de ser.

-Actitud positiva: disfrutamos de lo que hacemos y estamos en una búsqueda permanente de posibilidades.

-Confianza: generamos credibilidad y manejamos responsablemente la información.

#### • PRINCIPIOS GENERALES

Todos los funcionarios estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por LEASING BANCOLOMBIA.

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales de LEASING BANCOLOMBIA, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de sus funcionarios en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de LEASING BANCOLOMBIA en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.

Los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA estarán obligados en todas sus actuaciones a:

a. Actuar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores corporativos de la Organización Bancolombia.

b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de LEASING BANCOLOMBIA, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o

pueda lesionar los intereses de LEASING BANCOLOMBIA, de sus clientes, usuarios, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar el anonimato para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea Ética..

### III. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- **En el ejercicio de sus funciones:** deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- **Reserva Bancaria:** deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales ó legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes de LEASING BANCOLOMBIA a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
  - b. Proporcionar información sobre las operaciones de los clientes o usuarios a los funcionarios de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de LEASING BANCOLOMBIA.
  - c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de LEASING BANCOLOMBIA o de terceras personas.
- **Información Privilegiada:** entendiéndose como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de LEASING BANCOLOMBIA, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos, que no ha sido dada a conocer al público y que de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:
    - a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de LEASING BANCOLOMBIA, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos.
    - b. Suministrar a un tercero información que éste no tenga derecho a recibir.

c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

d. Aconsejar la compra y la venta de acciones y documentos de deuda de LEASING BANCOLOMBIA con base en informaciones que no sean de dominio público.

• **Conflictos de Interés:** Los intereses de LEASING BANCOLOMBIA deben ser primordiales en todas las decisiones empresariales. Los conflictos de interés pueden perjudicar el criterio empresarial, amenazar la reputación de LEASING BANCOLOMBIA, exponiéndola a riesgos legales. Cuando se presenten conflictos de interés los funcionarios deberán abstenerse de:

a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de LEASING BANCOLOMBIA o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.

b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

c. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de LEASING BANCOLOMBIA para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta LEASING BANCOLOMBIA, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.

d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de LEASING BANCOLOMBIA.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de LEASING BANCOLOMBIA en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes, accionistas u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por LEASING BANCOLOMBIA e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

• **Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Los funcionarios deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Velar por que todos los clientes vinculados a LEASING BANCOLOMBIA reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la institución.

b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y LEASING BANCOLOMBIA, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.

d. Considerar las políticas adoptadas por la Junta Directiva, en las decisiones relacionadas con la búsqueda de nuevos negocios, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, nuevos productos y la modificación de los actuales, nuevos canales de distribución o modificación de los actuales.

e. Verificar que los procedimientos, metodologías y herramientas a su cargo, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en materia de LA/FT y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes, se realicen periódicamente.

Los funcionarios que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán cumplir las políticas, procedimientos, herramientas y metodologías establecidos por LEASING BANCOLOMBIA para esos efectos.

• **Confidencialidad:** los funcionarios deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de LEASING BANCOLOMBIA se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a LEASING BANCOLOMBIA, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de LEASING BANCOLOMBIA, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

• **Uso Adecuado de Recursos:** deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de LEASING BANCOLOMBIA. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de LEASING BANCOLOMBIA obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente que haya sido autorizada por un Vicepresidente o Gerente Nacional de la entidad.

• **Divulgación de la Información:** toda la divulgación de información a clientes, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, la

composición accionaria y el Gobierno Corporativo de LEASING BANCOLOMBIA, así como la información de cuentas y operaciones de clientes, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

- **Relación con las Autoridades:** las relaciones de los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA con el gobierno, en ejercicio de su cargo, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

- **Relación con los Clientes y Usuarios:** los funcionarios deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los clientes las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

- **Relación con los Proveedores:** deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y adicionalmente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de Políticas y procedimientos de LA/FT y en las necesidades de LEASING BANCOLOMBIA, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

- **Relación con los Competidores:** se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros bancos e instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia.

En ningún caso, deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

- **Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el [Reglamento Interno de Trabajo](#) de LEASING BANCOLOMBIA y el presente Código de Ética.

- **Regalos e Invitaciones:** los intereses comerciales de LEASING BANCOLOMBIA serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en

LEASING BANCOLOMBIA que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a LEASING BANCOLOMBIA por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

#### **IV. CONTROL INTERNO, PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

LEASING BANCOLOMBIA tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los empleados, directivos, funcionarios y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas, comerciales y de riesgos. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio, en el ambiente de trabajo y los riesgos asociados a su actividad.

Los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA deben velar por el cumplimiento de los controles definidos y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los funcionarios también tienen el deber de comunicar a la Gerencia de Gestión Humana, o al área que haga sus veces, al área de riesgos, a la Dirección de Cumplimiento de Bancolombia y a la auditoría interna, cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplen con los estándares de seguridad y de prevención y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Políticas y Procedimientos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Políticas de Seguridad de la información, Estatuto de Beneficios y Bases de datos de Documentación de Manuales de Procedimientos y Procedimientos y Programa Antifraude del Grupo Bancolombia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El Programa Antifraude Grupo Bancolombia ha sido creado con la finalidad de fortalecer sus políticas y procedimientos existentes relacionados con la cultura de honestidad y ética en los empleados; establecer un esquema disciplinario para la detección de violaciones a los Códigos de Conducta, atribuciones y abusos de confianza; mejorar los controles internos de prevención y detección del fraude; dar mayor transparencia y exactitud al reporte financiero, entre otros, dando cumplimiento a las normas nacionales e internacionales,

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por LEASING BANCOLOMBIA, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de LEASING BANCOLOMBIA y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la comunidad y la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

### **Descripción de actos incorrectos**

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo, funcionario o colaborador de LEASING BANCOLOMBIA de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de LEASING BANCOLOMBIA. Los actos incorrectos pueden involucrar a clientes, proveedores, representantes, competidores, empleados, terceros, accionistas, ex empleados y directivos. Las principales categorías son las siguientes:

- **Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
  - Hurto en sus distintas clasificaciones
  - Abuso de confianza
  - Desviación o uso indebido de información privilegiada
  - Malversación y destinación diferente de recursos
  
- **Malversación de activos**: se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:
  - Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
  - Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
  - Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
  - En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
  
- **Corrupción**: definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, funcionario o colaborador de LEASING BANCOLOMBIA, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros

---

especialmente a la Ley contra Prácticas de Corrupción Extranjera de Estados Unidos (FCPA), las directrices de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y otras leyes similares.

beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:.

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa
  - Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último
  - Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales LEASING BANCOLOMBIA tiene relaciones de negocios
  - Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
- **Conflictos de interés:** Estos se encuentran definidos en este código y en el de Buen Gobierno Corporativo.
  - **Falsos reportes:** tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
    - Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones
    - Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general
    - Manipulación de estados financieros.
  - **Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

- El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
  - El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
  - El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
  - La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
  - La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
  - El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
  - En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.
- **Incumplimiento de obligaciones legales.** Por ejemplo:
    - Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
    - Ocultamiento deliberado de violaciones legales
    - Ocultamiento de errores contables
  - **Abuso tecnológico,** incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

- Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos
  - Uso indebido de la Red
  - Destruir o distorsionar información clave para LEASING BANCOLOMBIA
  - Fraude por computador, en todas sus manifestaciones
- **Contribuciones y Actividades Políticas** , salvo a título personal y a su propia elección, ningún empleado y/o directivo de LEASING BANCOLOMBIA podrá participar en actividades políticas ni realizar contribución política alguna para ningún candidato político o partido en nombre y representación de LEASING BANCOLOMBIA, no recibir reembolsos directos o indirectos para contribuciones, políticas personales realizadas por ellos mismos.

### **Investigación de actos incorrectos**

Todos los empleados, incluyendo los de las empresas que contratan con LEASING BANCOLOMBIA, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Este reporte deberá hacerse a la Gerencia de Gestión Humana o al área que haga sus veces, a la auditoría interna, o al área de gestión humana, o utilizando la línea directa de reporte (Línea Ética), en la que podrá conservarse el anonimato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. LEASING BANCOLOMBIA respaldará a los empleados y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

La Gerencia de Gestión Humana o al área que haga sus veces, con el apoyo de las otras áreas de LEASING BANCOLOMBIA que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. LEASING BANCOLOMBIA respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los empleados no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa de la Gerencia de Gestión Humana.

El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo su valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

LEASING BANCOLOMBIA apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que otras empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios a LEASING BANCOLOMBIA, o sus proveedores, el empleado que tenga el contacto con los mismos es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. LEASING BANCOLOMBIA tomará las medidas que correspondan contra los empleados de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

## **Responsabilidades**

La Junta Directiva, entre otros, hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad, perfil de riesgo de LEASING BANCOLOMBIA en materia de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y de los demás actos incorrectos, y las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control, e incluirá el informe correspondiente en su reporte anual a los accionistas.

Por su parte, el Comité de Auditoría también hará revisión periódica de los informes de siniestralidad, del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y la solución de los reportes de los funcionarios conocidos mediante la Línea Etica. Por lo menos una vez al año, el Comité revisará los esfuerzos realizados para evitar los actos incorrectos al interior de LEASING BANCOLOMBIA.

Corresponde al Presidente de LEASING BANCOLOMBIA conocer las cifras de siniestralidad en cada uno de los productos o procesos, el perfil de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de LEASING BANCOLOMBIA, realizar evaluación de los planes de acción para mitigar los riesgos identificados, así como la verificación de que las políticas establecidas por Junta Directiva se desarrollen en los diferentes procesos.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que LEASING BANCOLOMBIA no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo al Comité de Auditoría.

## **V. REGIMEN SANCIONATORIO**

Todos funcionarios de LEASING BANCOLOMBIA que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de LEASING BANCOLOMBIA.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su

deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

## **VI. COMITÉ DE ÉTICA**

LEASING BANCOLOMBIA contará con un Comité de Ética que estará conformado por la Vicepresidencia Secretaria General, la Vicepresidencia de Gestión Humana y la Vicepresidencia Administrativa de Bancolombia S.A. Como invitados permanentes asistirán el Vicepresidente de Auditoría General de Bancolombia S.A., en calidad de asesor y un representante de las filiales pertenecientes al Grupo Bancolombia, los cuales se rotan cada cierto tiempo. El Comité tendrá la finalidad de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la Compañía, velando por la actualización del presente Código de Ética.

## **VII. CANALES DE INFORMACIÓN**

Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

Este Código se complementa con otros códigos, manuales, políticas, programas y/o procesos operativos específicos que puede llegar a adoptar la Compañía, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y/o internacionales aplicables.